

## RESOLUCIÓN No. 056 (23 de enero del 2020)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - VIGENCIA 2020.”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 014 del 26 diciembre del 2018 proferido por la Junta Directiva, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, de naturaleza pública que presta los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área urbana y suburbana del Municipio de Piedecuesta.
2. Las funciones administrativas de la de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.
3. El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 de la ibídem, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. La Ley 909 del 2004 señala en el artículo 15 que las Unidades de Personal o quienes hagan sus veces, se constituyen en la estructura básica de la Gestión de Recursos Humanos en la Administración Pública, y determina dentro de sus funciones específicas la elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos.
5. La Ley 909 de 2004 estableció que el Departamento Administrativo de la Función Pública, le correspondió diseñar mecanismos e instrumentos que contribuyan a que las Entidades Públicas puedan de forma coherente y armónica administrar los recursos humanos para la eficiente y racional administración del empleo público en Colombia y el mejoramiento de productividad y eficiencia de las organizaciones públicas.
6. Que en consecuencia la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., tiene como propósito desarrollar las políticas y programas de la gestión integral de talento humano, basado en un modelo de competencias, orientaciones en forma consistente y coherente, hacia la búsqueda de la misión, los objetos y las metas institucionales.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------





7. Que el Plan Estratégico de Talento Humano se concibe como una política orientadora y facilitadora de las gestiones de selección y vinculación, bienestar, salud ocupacional, gestión del desempeño, situaciones administrativas y nómina, gestión de conocimiento y capacitación, que permita un desarrollo integral de los servidores a nivel de calidad de vida laboral y un proceso continuo de aprendizaje que procure el fortalecimiento de las competencias laborales, mejorando la calidad de desempeño laboral.
8. Que el Decreto 612 de 2018 fijo directrices para la integración de los planes institucionales y estrategias al Plan de Acción por parte de las Entidades.
9. Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de administración de personal civil al servicio del Estado, se requiere adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2020.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.


## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual Estratégico de Talento Humano de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS para la vigencia 2020, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
**GERENTE**

Revisó: Luz Dary Uribe Méndez - Profesional Universitario Talento Humano

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Lilibian Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

